



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00210-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia de notificación electrónica realizada al accionado. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 17/08/2023 allega constancia de notificación electrónica realizada al accionado **EDWIN YAIR CARVAJAL GUTIERREZ**.

De la revisión del memorial advierte el despacho que el actor se limita a presentar un pantallazo en el cual se advierte el envío de un correo electrónico, sin embargo, no obra constancia de que documentos remite, ni la información enviada y mucho menos cumple con lo dispuesto en el numeral octavo de la Ley 2213 de 2022 que a su tenor literal reza:

*"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**" (negrita propia del despacho).*

Por otra parte, el actor enuncia los artículos 290 y 291 del C.G.P. que corresponden a notificación física, pero realiza notificación electrónica (Ley 2213 de 2022). Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA la notificación personal electrónica realizada por la parte activa al accionado **EDWIN YAIR CARVAJAL GUTIERREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice la notificación electrónica al accionado **EDWIN YAIR CARVAJAL GUTIERREZ** con los presupuestos que ordena la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Giovanni Muñoz Suarez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41c663f3cdb407e31592de73c2ecaafacdf1dd88757632f7dbb91a379987888**

Documento generado en 25/08/2023 01:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>